

En _____, a _____; de una parte, CAJA RURAL DE ALMENDRALEJO, Sdad. Coop .Cdto.; y, de otra, la/las persona/s que se indica/n -en adelante Cliente/s-; reconociéndose capacidad legal bastante para actuar y contratar, suscriben por este documento Contrato de Custodia y Administración de Instrumentos Financieros, de acuerdo con las Condiciones Particulares y Generales que en el mismo se contienen.

CLIENTE/S:

APELLIDOS Y NOMBRE/ RAZÓN SOCIAL		N.I.E./C.I.F.	
DOMICILIO PARA NOTIFICACIONES		DIRECCIÓN DE CORREO ELECTRÓNICO:	
DOMICILIO:	CÓDIGO POSTAL:	LOCALIDAD:	
CUENTA DE VALORES:		CUENTA ASOCIADA:	

CONDICIONES GENERALES:

PRELIMINAR.- Partes del contrato. Son parte de este contrato (en adelante, el contrato o contrato-tipo) el/los Cliente/s antes identificados y Caja Rural de Almendralejo S.C.C. (Cajalmdralejo), con CIF F06004816, y domicilio social en Almendralejo (Badajoz), Plaza de San Antonio s/n, inscrita con el número 48, sección C del Registro de Entidades Cooperativas de Crédito del Banco de España, y en el Registro Mercantil de Badajoz al folio 196 del tomo 109, hoja BA-6.314, inscripción 1ª. Cajalmdralejo es una Entidad de Crédito española que se encuentra bajo la supervisión del Banco de España.

PRIMERA.- Objeto del contrato. Es objeto de este contrato-tipo la regulación del servicio de depósito, custodia y administración de valores, ya sean representados por títulos físicos o por anotaciones en cuenta, que el/los Cliente/s posea/n legítimamente en el momento de suscribir el presente contrato o que adquiera/n con posterioridad a través de Cajalmdralejo, y sean incorporados a la cuenta de valores que se consigna en las condiciones particulares de este contrato como "Cuenta de valores".

En la Cuenta de valores se contabilizarán los valores e instrumentos financieros que sean de titularidad del/de los Cliente/s, así como los sucesivos cambios que en los mismos se produzcan; esta Cuenta tendrá asociada una cuenta a la vista en la que se cargarán y abonarán todos los pagos e ingresos derivados de la aplicación del presente contrato, según lo previsto en la Condición General Novena.

El/los Cliente/s responderá/n ante Cajalmdralejo, y ante terceros, de la legitimidad de su propiedad sobre los valores, no existiendo responsabilidad alguna de Cajalmdralejo sobre su validez o legitimidad

SEGUNDA.- Solidaridad de los Clientes y apoderamientos. Caso que fuesen varios los Clientes, titulares de este contrato, pactan con Cajalmdralejo que el régimen del mismo será solidario, lo que supone que los Clientes se apoderan expresa y mutuamente para que cualquiera de ellos, por si solo, pueda:

a) realizar cualesquiera actos o ejercitar los derechos relativos a los valores objeto del contrato, incluso su enajenación, traspaso o

gravamen, total o parcial, sin que ello implique atribución de cuotas de propiedad o partes específicas a ninguno de los cotitulares; y

b) ejercitar cualquiera de los derechos derivados del presente contrato, salvo la cancelación del mismo.

De la misma manera, los Clientes responden solidariamente entre sí y frente a Cajalmdralejo, de todas las obligaciones derivadas del presente contrato.

Cuando los Clientes dieran a Cajalmdralejo instrucciones contradictorias entre sí sobre cualquiera de los derechos dimanantes del presente contrato, o uno o varios de los Clientes prohibieran a otros la disposición de fondos, Cajalmdralejo podrá retener las órdenes hasta que no se produzca la coincidencia y unanimidad de voluntades de todos los cotitulares o resolución judicial que ponga fin a la divergencia.

SEGUNDA-BIS.- Fallecimiento. En caso de fallecimiento del Cliente -o de uno de ellos, si fueren varios-, sus herederos deberán poner en conocimiento de Cajalmdralejo, a la mayor brevedad posible, tal circunstancia.

Si se tratase de un Cliente único titular del contrato, Cajalmdralejo, desde su conocimiento, no atenderá ninguna orden que verse sobre los valores a nombre del mismo, a menos que se acredite fehacientemente por parte de sus herederos, su derecho a sucederle o a disponer de los mismos, así como el cumplimiento de las correspondientes obligaciones fiscales.

Si fueren varios los Clientes titulares del contrato, el fallecimiento de uno de ellos no afectará al desarrollo del contrato, dada la solidaridad pactada en la anterior Condición General Segunda.

TERCERA.- Idioma y medios de comunicación. Tanto el presente contrato como cuantos documentos sean anexos del mismo, así como todas las comunicaciones entre las partes que de él traigan causa, se realizarán en español o castellano.

A los efectos del presente contrato, las comunicaciones entre las partes se realizarán a los domicilios postales de cada parte reflejados

en el mismo; serán también válidas las comunicaciones vía correo electrónico realizadas por Cajalmendralejo a la dirección del/de los Cliente/s señalada en el condicionado particular, así como las realizadas por éstos desde aquélla a la cuenta de correo designada a estos efectos por esta Entidad: bancapersonal@cajalmdralejo.es

Caso de ser varios los Clientes, las comunicaciones se realizarán al domicilio postal y dirección de correo electrónico que constan a estos efectos en el anterior condicionado particular.

CUARTA.- Duración y resolución del contrato. El presente contrato tiene duración indefinida, pudiendo ser resuelto a instancias de cualquiera de las partes, previa liquidación de las operaciones pendientes; para la resolución del contrato las partes deberán preavisarse por escrito con una antelación de quince (15) días naturales, si es a instancias del/de los Cliente/s, o de un (1) mes, si es a instancias de Cajalmendralejo. La resolución del contrato a instancias del/de los Cliente/s deberá estar suscrita por todos ellos.

Además, Cajalmendralejo podrá resolver el contrato de forma inmediata por las siguientes causas:

- 1ª. impago de las comisiones aplicables;
- 2ª. riesgo de crédito con el/los Cliente/s;
- 3ª. indicios de actuación fraudulenta;
- 4ª. incumplimiento de la normativa aplicable en materia de blanqueo de capitales o de abuso de mercado; y
- 5ª. incumplimiento por el/los Cliente/s de las obligaciones esenciales adquiridas en virtud de este contrato.

La orden de restitución, venta o traspaso de la totalidad de los valores podrá implicar la resolución del contrato si transcurridos dieciocho (18) meses no se hubiesen asentado nuevos valores en la cuenta de valores. Igualmente, la no aceptación por el/los Cliente/s de las nuevas condiciones aplicables al contrato supondrá la resolución del mismo transcurrido un (1) mes desde el día en que se comunicase a Cajalmendralejo la no aceptación. En todo caso la resolución del contrato será comunicada oportunamente al/a los Cliente/s.

En cualquier supuesto de resolución, Cajalmendralejo pondrá los valores a disposición del/de los Cliente/s, en los plazos establecidos en la normativa vigente en cada momento, en la cuenta designada por éste/os al efecto, procediendo si fuera necesario, a la consignación judicial de los mismos, corriendo los gastos a cargo del/de los Cliente/s, en ese caso. Todo ello será sin perjuicio del cobro previo de las comisiones por los servicios prestados y las operaciones realizadas pendientes de liquidar en el momento de resolución del contrato y, en su caso, de la parte proporcional devengada de las tarifas correspondientes al periodo iniciado en el momento de su finalización.

CUARTA-BIS.- Desistimiento. Caso que este contrato se hubiere celebrado a distancia, y si el/los Cliente/s ostenta/n la condición de consumidor, podrá/n desistir del contrato, sin motivo ni causa alguna, en el plazo de catorce (14) días naturales desde la fecha de su formalización; transcurrido este plazo, el derecho de desistimiento se entenderá caducado y sin efecto. Para desistir del contrato el/los Cliente/s podrá/n utilizar el mismo medio por el que se contrató. Ejercitado por el/los Clientes el derecho de desistimiento, Cajalmendralejo devolverá las cantidades que haya podido recibir del/de los Cliente/s, salvo aquellas cantidades que correspondan a la parte proporcional del servicio que se haya prestado. Asimismo, el/los Cliente/s deberá/n devolver cualquier cantidad que haya/n percibido de Cajalmendralejo. Las partes se devolverán las cantidades antedichas a la mayor brevedad y, en todo caso, dentro de un plazo máximo de 30 días.

Por tratarse de servicios financieros cuyo precio depende de fluctuaciones de los mercados financieros que Cajalmendralejo no puede controlar, y que pudieran producirse durante el plazo de su ejercicio por el/los Cliente/s, el derecho de desistimiento no se aplicará a las siguientes transacciones sobre:

1. operaciones de cambio de divisas;
2. instrumentos del mercado monetario;
3. valores negociables;
4. participaciones en instituciones de inversión colectiva;
5. contratos financieros de futuros, incluidos los Instrumentos equivalentes que impliquen una liquidación en efectivo;
6. contratos de futuros sobre tipos de interés;
7. contratos de permuta sobre tipos de interés, sobre divisas o los ligados a acciones o a un índice sobre acciones, opciones destinadas a la compra o venta de cualquiera de los instrumentos relacionados en los anteriores guiones, incluidos los instrumentos equivalentes que impliquen una liquidación en efectivo (se

incluyen en esta categoría las opciones sobre divisas y sobre tipos de interés);

8. contratos referenciados a índices, precios o tipos de interés de mercado;
9. contratos vinculados, en los que, al menos, uno de los negocios jurídicos suponga una transacción de las mencionadas en los números anteriores (se consideran contratos vinculados aquellos negocios jurídicos complejos resultado de la yuxtaposición de dos o más negocios jurídicos independientes, en los que, como resultado de esa yuxtaposición, la ejecución de uno dependa de la de todos los demás, ya sea simultánea o sucesivamente).

QUINTA.- Obligaciones de Cajalmendralejo. Esta Entidad prestará al/a los Cliente/s los servicios propios del depósito, custodia y administración de valores.

Así, en relación con la custodia de valores, Cajalmendralejo se obliga a:

- 1º. Conservar los valores depositados, bien en sus propias cajas, bien en cajas de terceros que designe a tales efectos. En este último caso, Cajalmendralejo, responderá ante el/los Cliente/s de la custodia de los instrumentos financieros como si estuvieran en sus propias cajas. En todo caso, tanto si los instrumentos financieros están custodiados en sus propias cajas (cuando se trate de títulos físicos), en sus registros (cuando se trate de anotaciones), como en poder de terceros designados al efecto, quedarán siempre registrados a nombre del/de los Cliente/s en cuentas individualizadas.

Cajalmendralejo queda expresamente autorizada por el/los Cliente/s para que pueda subcontratar los servicios objeto del presente contrato, en especial el subdepósito de los valores, con la entidad que considere más adecuada, siempre y cuando dicha actuación sea conveniente para el correcto y eficaz desenvolvimiento y ejecución del depósito y administración de los valores titularidad del/de los Cliente/s.

- 2º. Devolver los valores depositados al/a los Cliente/s o traspasarlos a otra entidad a su petición, de acuerdo con las normas vigentes y siempre según el tipo de valor.
- 3º. En su caso tramitar todo lo relativo a la inscripción en el correspondiente registro contable de los valores formalizados en anotaciones en cuenta.

En materia de administración, Cajalmendralejo está obligada a:

- 1º. Tramitar las órdenes de suscripción, compra o venta de los valores y derechos sobre los mismos que sean inherentes a la administración o depósito.
- 2º. Gestionar el cobro de intereses, dividendos, primas y amortizaciones y el pago de dividendos pasivos previa provisión de fondos por parte del/de los Cliente/s, así como recoger las acciones entregadas como dividendo y las correspondientes a títulos canjeados.
- 3º. Comunicar por escrito al/a los Cliente/s las operaciones que les confieran derechos o requieran su conformidad, atendiendo sus indicaciones siempre que sean recibidas dentro del plazo fijado por Cajalmendralejo en la propia comunicación, previa, en su caso, la oportuna provisión de fondos. Caso que no se reciban instrucciones expresas del/de los Cliente/s, se entenderá que tal silencio equivale a una autorización expresa para realizar las siguientes actuaciones:
 - enajenar los derechos de suscripción preferente no ejercitados por su/s titular/es antes de su decaimiento;
 - acudir a las ofertas públicas de adquisición de valores para su exclusión de cotización;
 - atender los desembolsos de dividendos pasivos pendientes con cargo a la cuenta corriente asociada del/de los Cliente/s y con límite en el saldo a favor de éste que arroje la cuenta en este momento; y
 - suscribir las ampliaciones de capital liberadas.
- 4º. Facilitar el ejercicio de derechos políticos, y la emisión de certificados de legitimación.

Las operaciones ordenadas por el/los Cliente/s serán anotadas o liquidadas de forma definitiva en la Cuenta de Valores una vez se hayan anotado o liquidado dichas operaciones por parte del mercado en que se negocien los valores objeto de las operaciones y el/los Cliente/s haya/n cumplido íntegramente con sus obligaciones en virtud de esas operaciones.

Cajalmendralejo pondrá a disposición del/de los Cliente/s los valores objeto del presente contrato en los plazos y forma habituales en el .../...

mercado en que se negocien dichos valores.

Las partes se someten a las normas de conducta y requisitos de información previstos en la legislación del Mercado de Valores.

SEXTA.- Otorgamiento de facultades. A los efectos de cumplir con las obligaciones asumidas en virtud de la anterior Condición General Quinta, el/los Cliente/s otorga/n mandato, en los términos más amplios que sean necesarios, a Cajalmendralejo, que acepta, para que en los supuestos de ejercicio de cualesquiera derechos de asignación gratuita y/o de suscripción preferente dicha Entidad proceda al ejercicio de los mismos por cuenta del/de los Cliente/s, salvo que éste/os previamente hayan cursado instrucciones en otro sentido a Cajalmendralejo.

En virtud de ello, Cajalmendralejo podrá también realizar los actos de administración precisos a las finalidades antes citadas frente a cualquier tipo de entidades gestoras de registros contables o emisoras de valores, gestoras o miembros de mercados regulados o sistemas multilaterales de negociación, otorgando el/los Cliente/s, desde este momento, plena eficacia a todos los actos realizados por Cajalmendralejo en virtud del citado poder, sin necesidad de ratificación o acción ulterior alguna.

SÉPTIMA.- Obligaciones del/de los Cliente/s. En virtud del presente contrato-tipo, el/los Cliente/s se obligan a:

- 1º. Mantener en la cuenta asociada saldos a su favor suficientes para hacer frente a las órdenes emitidas.
- 2º. No hacer uso fraudulento de este contrato de depósito de instrumentos financieros.
- 3º. Abonar a Cajalmendralejo las comisiones por custodia y administración que figuran en Anexo al presente contrato, las cuales no podrán superar los importes establecidos en la Tarifa de Comisiones. Condiciones y Gastos Repercutibles comunicada a la comisión Nacional del Mercado de Valores, que el/los Cliente/s tiene/n a su disposición en las oficinas de Cajalmendralejo y en la web www.cajalmendralejo.es. La cancelación del presente contrato por sí misma no generará comisión o gasto alguno, sin perjuicio de la liquidación de los devengados hasta la cancelación. Cajalmendralejo se reserva el derecho de modificar sus tarifas de comisiones y gastos, de conformidad con la normativa vigente en cada momento.
- 4º. Poner en conocimiento de Cajalmendralejo cualquier hecho o circunstancia que modifique los datos suministrados para la prestación de este servicio (con carácter enunciativo y no limitativo, cambios relativos a la nacionalidad, estado civil, régimen económico matrimonial, capacidad o domicilio del/de los Cliente/s, revocación o modificación de los poderes otorgados a los apoderados o a los representantes del/de los Clientes, alteración de la titularidad o de la libre disponibilidad, subasta o embargo o constitución de cualquier carga o gravamen sobre la totalidad o parte de los activos, modificaciones en la forma jurídica del/de los Cliente/s -si fuere persona jurídica-, situaciones concursales que puedan afectar al/a los Cliente/s, etc.). Así como cualquier modificación relativa a su residencia fiscal facilitando el correspondiente certificado de residencia en el exterior expedido por la oficina consular del país de residencia (sólo personas físicas) y cualquier otro cambio que pueda afectar al servicio prestado al amparo de este contrato.
- 5º. Poner en conocimiento de Cajalmendralejo cualquier hecho o circunstancia que modifique los conocimientos, situación financiera y objetivos de inversión facilitados a dicha Entidad por cualquier medio pactado en el presente contrato. Si lo estimase necesario, Cajalmendralejo podrá solicitar al/a los Cliente/s la actualización de la información sobre los conocimientos, situación financiera y objetivos de inversión por cualquier medio pactado en el presente contrato.

OCTAVA.- Órdenes y exención de responsabilidad. El/los Cliente/s realizará/n las disposiciones y las órdenes de operaciones por escrito, o bien por vía telemática, otorgándose a este medio el mismo valor que al del consentimiento prestado por escrito. En cualquier caso, se deberán utilizar los modelos normalizados establecidos por

Cajalmendralejo para cada caso.

Para la transmisión de órdenes e información y utilización del sistema telemático de Cajalmendralejo, el/los Cliente/s deberá/n formalizar el oportuno contrato que regule la utilización de este sistema.

Todas las solicitudes -excepto la de cancelación del contrato-, independientemente del medio utilizado para ello, deberán realizarse por el/los Cliente/s (cualquiera de ellos), o persona previamente autorizada. La autorización a terceros y su revocación deberán realizarse por cualquier medio que demuestre su autenticidad. Cajalmendralejo se reserva el derecho de exigir, en su caso, el documento que estimare preciso en cada situación.

Cajalmendralejo cumplirá las órdenes dadas por el/los Cliente/s con la diligencia debida para que los valores amparados por esta cuenta conserven el valor y los derechos que les correspondan. Sin perjuicio de lo anterior, Cajalmendralejo declina toda responsabilidad sobre los perjuicios que pudieran originarse en aquellos casos que se realicen operaciones con apoderados, representantes o personas autorizadas cuyas facultades sobre la cuenta hubiesen sido modificadas, limitadas o extinguidas y Cajalmendralejo no hubiese recibido el oportuno aviso, o que dichos perjuicios fueran debidos al retraso en el envío de la comunicación, en el traslado de las órdenes del/de los Cliente/s o en el ejercicio de los derechos, a consecuencia de cualquier causa de fuerza mayor, caso fortuito y/o circunstancias ajenas al control de Cajalmendralejo de acuerdo con la normativa vigente aplicable.

Forma parte del presente contrato Anexo de condiciones particulares aplicables al servicio de recepción, transmisión y ejecución de órdenes.

NOVENA.- Cuenta asociada y compensación. Los abonos y cargos que se produzcan a consecuencia del presente contrato o de cualesquiera otras operaciones ordenadas por el/los Cliente/s o ejecutadas por su cuenta en relación a los valores, se realizarán en la cuenta asociada identificada en las condiciones particulares como "Cuenta asociada".

La cuenta asociada podrá ser sustituida por otra previa comunicación por todos los Clientes a Cajalmendralejo, siempre que la nueva cuenta este abierta a nombre de al menos uno de los Clientes y en dicha Entidad; esta modificación no supondrá la cancelación del presente contrato, que continuará en vigor. Se precisará, además, el expreso consentimiento de los cotitulares de la nueva Cuenta asociada que no sean cotitulares de la Cuenta de valores.

El/los Cliente/s autoriza/n a Cajalmendralejo para que pueda efectuar en la Cuenta asociada los abonos y cargos de operaciones, gastos y comisiones que conlleve la operativa de la Cuenta de valores, así como a practicar las retenciones temporales de fondos que sean necesarios para ejecutar las operaciones ordenadas.

Caso que, en el momento de tramitar la/s orden/es de/de los Cliente/s, no hubiere saldo disponible bastante en la cuenta asociada, Cajalmendralejo no está obligada a ejecutar dicha/s orden/es.

Sin perjuicio de lo anterior, y caso que Cajalmendralejo decidiera ejecutar la/s orden/es, resultando un saldo deudor en la cuenta asociada, comunicará tal situación al/a los Cliente/s para que cubra/n el descubierto en el plazo de siete (7) días naturales, desde la recepción de la comunicación. Transcurrido este plazo sin que el/los Cliente/s haya/n regularizado el descubierto ocasionado, el/los Cliente/s autoriza/n expresamente a Cajalmendralejo para que cargue los importes debidos en cualquiera de las cuentas a la vista de que el/los Cliente/s, juntos o por separados, sean titular/es en dicha Entidad.

Si la compensación prevista en el párrafo anterior, no pudiera cubrir el descubierto en su totalidad, el/los Cliente/s otorgan mandato gratuito a Cajalmendralejo para que pueda enajenar valores depositados en la cuantía suficientes para reponer el descubierto, por cuenta y riesgo del/de los Cliente/s, estableciendo la prelación de mayor a menor liquidez de los mismos e intentando minimizar los perjuicios para el/los Cliente/s, así como para reclamar la cantidad adeudada, o parte de la misma que quede pendiente.

DÉCIMA.- Cuentas ómnibus. En el caso de valores e instrumentos financieros extranjeros el/los Cliente/s reconoce/n la facultad de Cajalmendralejo de subcontratar la administración y/o custodia de los mismos en una cuenta global (cuenta ómnibus) cuando la utilización de éstas viniera exigida por la operativa habitual de negociación por cuenta ajena en el correspondiente mercado extranjero.

De este modo el/los Cliente/s autoriza/n expresamente a Cajalmendralejo para depositar estos valores extranjeros en una cuenta global (cuenta ómnibus), abierta a nombre de Cajalmendralejo por cuenta de clientes. Cajalmendralejo informará al/a los Cliente/s de los riesgos que comporta esta operativa de conformidad con la normativa del mercado de valores.

No obstante, Cajalmendralejo mantendrá en sus libros un desglose detallado para conocer en todo momento y sin demora la posición de los valores y operaciones en curso del/de los Cliente/s.

Cajalmendralejo advierte expresamente al/a los Cliente/s de los siguientes riesgos en relación con este tipo de cuentas:

- a) La utilización de cuentas globales puede conllevar la restricción temporal en la disponibilidad, deterioro del valor o incluso pérdida de los instrumentos financieros propiedad del/de los Cliente/s o de los derechos derivados de esos instrumentos financieros, como consecuencia de los riesgos específicos, legales y operacionales detallados o que se detallan en el futuro.
- b) Cuando las cuentas fuesen a estar sujetas al ordenamiento jurídico de un Estado que no sea miembro de la Unión Europea, los derechos del inversor sobre los valores, instrumentos financieros o fondos, podrán ser distintos, en materia de propiedad e insolvencia, a los que les correspondería si estuvieran sujetos a la legislación de un Estado Miembro de la Unión Europea.
- c) La custodia de valores e instrumentos financieros extranjeros, salvo supuestos excepcionales, no atribuye al titular derecho de propiedad sobre los mismos, y solo reconoce un derecho de crédito a favor del titular de la cuenta global, por lo que el/los Cliente/s acepta/n y reconoce/n que es/son titular/es indirectos de un derecho de crédito cuyo régimen jurídico difiere sustancialmente del Ordenamiento Jurídico español.
- d) En aquellos casos en que la Entidad que tiene la cuenta global esté sujeta al ordenamiento jurídico de un Estado que no sea miembro de la Unión Europea, los derechos sobre los instrumentos financieros del/de los Cliente/s, en materia de propiedad e insolvencia, pueden ser distintos a los que les corresponderían si estuviesen sujetos a la legislación de un Estado miembro.
- e) Riesgo de insolvencia del titular de la cuenta global.- En caso de situaciones de insolvencia del titular de la cuenta ómnibus puede darse el caso de que el/los Cliente/s tenga/n limitaciones para el ejercicio de derechos de separación de sus valores o para que se le/s reconozca como propietario/s de los mismos.
- f) Riesgos operacionales.- Existen riesgos derivados de la propia operativa de las entidades encargadas de la compensación y liquidación o contrapartida de los valores depositados en las cuentas globales, que aún cumpliendo el titular de la cuenta global con sus obligaciones de depositante puedan repercutir de forma negativa sobre los valores depositados en dichas cuentas.
- g) Riesgos en la custodia de los valores.- No existiendo una anotación directa del/de los Cliente/s en la cuenta global, la titularidad real depende de que el titular de la cuenta global tenga anotados en la misma un número de valores al menos igual al que corresponden al/a los Cliente/s y resto de clientes cuyos valores hayan sido anotados en la cuenta global por el titular de la misma. Riesgo que puede verse agravado si se permite la práctica de venta de valores y/o si en la cadena de custodia intervienen otras entidades (intermediarios en la cadena de custodia), además del titular de la cuenta global y la entidad. Este último riesgo sería crítico si alguno de los intermediarios en la cadena de custodia incurriera en situación de insolvencia y declarara más valores que los que realmente mantuviera depositados.
- h) Riesgo en el pago de retribuciones.- Cabe la posibilidad de que el/los Cliente/s no reciba/n un dividendo pagado por el emisor, debido al pago de comisiones por los distintos intermediarios en la cadena de custodia. Al igual que en el caso anterior, este riesgo se agrava en la medida que existan más intermediarios en la cadena de custodia.
- i) Riesgo respecto del ejercicio de derechos políticos.- Para que el/los Cliente/s pueda/n ejercitar los derechos políticos correspondientes a los valores, al no existir legitimación directa entre los mismos y el emisor, se deben dar instrucciones al titular

de la cuenta global, para que éste a su vez las transmita a los distintos intermediarios, en su caso, que configuran la cadena de custodia. Como en los casos anteriores este riesgo se agrava en la medida en que el número de intermediarios en la cadena de custodia sea mayor. Asimismo puede darse la circunstancia de que determinadas legislaciones puedan poner restricciones al ejercicio de los derechos por parte del/de los Cliente/s al no figurar como titular/es de los valores depositados en las cuentas globales.

Todo lo anterior de acuerdo con lo establecido en la Política de Salvaguarda de Instrumentos Financieros de Cajalmendralejo, resumen que se ha entregado al/a los Cliente/s con anterioridad al presente contrato, que asimismo está publicado en la página web de la Entidad y que se encuentra disponible íntegramente en las Oficinas de la misma.

UNDÉCIMA.- Información a disposición del/de los Cliente/s.

Cajalmendralejo mantendrá los registros internos necesarios para conocer en todo momento y sin demora la posición de los valores del/de los Cliente/s derivada de este contrato, mediante la cuenta de valores abierta al/a los Cliente/s, incluso en caso de utilización de las Cuentas Globales previstas en la anterior Condición General Décima.

Cajalmendralejo remitirá al/a los Cliente/s, a través de correo ordinario, extractos de la cuenta de valores, con detalle de los movimientos y saldos derivados de los mismos, de forma que aquéllos tengan una información clara y concreta de la situación de los valores objeto del contrato.

La periodicidad de la información se ajustará a los plazos establecidos por la legislación vigente, en la actualidad anualmente; o trimestralmente si hubiese habido alteración en la composición de la cartera de valores. El último extracto reflejará la realidad vigente en esa fecha y sustituirá y anulará a los anteriores. El extracto de la cuenta de valores tiene carácter nominativo e intransferible.

Cajalmendralejo proporcionará al/a los Cliente/s todas aquellas informaciones referentes a sus valores a la mayor celeridad posible desde que éstas le sean solicitadas. También le/s informará sobre el sistema de protección, bajo el ordenamiento jurídico español, de instrumentos financieros que se depositen en el marco del presente contrato.

DUODÉCIMA.- Uso de los instrumentos financieros del/de los Cliente/s.

Para que Cajalmendralejo pueda utilizar por cuenta propia o por cuenta de otro cliente los valores que le haya/n confiado el/los Cliente/s, o establecer acuerdos para operaciones de financiación de valores sobre dichos instrumentos, deberá recabar el consentimiento expreso en documento separado donde deberá constar la autorización del/de los Cliente/s, las obligaciones y responsabilidades de Cajalmendralejo, incluyendo la retribución a favor del/de los Cliente/s por prestar sus valores, las condiciones de su restitución y los riesgos inherentes; en la mencionada autorización deberá detallarse también el plazo por el que se concede el correspondiente consentimiento, los valores o clase de valores a los que viene referido y la periodicidad con la que se informará al/a los Cliente/s del uso del consentimiento que realice Cajalmendralejo, que deberá, al menos, ser semestral.

DECIMOTERCERA.- Política sobre incentivos. Cajalmendralejo, en relación con el servicio de custodia y administración de instrumentos financieros, podría recibir pagos u honorarios de un tercero. La Entidad siempre actuará con la máxima diligencia, honestidad, imparcialidad y profesionalidad en la recepción de estos pagos u honorarios asegurando que siempre tengan el objetivo de mejorar y aumentar la calidad del servicio prestado al cliente.

Los incentivos satisfechos o recibidos en ningún caso afectan a la búsqueda por parte de la Entidad del mejor interés de sus clientes, objetivo que queda asegurado mediante la estricta aplicación por la misma de todos los mecanismos y medidas establecidas para que los servicios y productos ofrecidos a los mismos sean los idóneos y adecuados.

Además, la Entidad actuará con la máxima transparencia informando de la existencia de incentivos al cliente, cuando lo considere conveniente, y revelando, si fuera posible, el importe de dichos pagos u honorarios percibidos.

Existe, a disposición del cliente, en la página Web de la Entidad (<http://www.cajalmendralejo.es>), una política de incentivos en la que se explican los incentivos que pueden darse en la misma; los Clientes conservan el derecho en todo momento de recibir, cuando así lo soliciten, información exacta y detallada por parte de Cajalmendralejo sobre dichos incentivos. Cualquier modificación será debidamente comunicada a los Clientes a través de los medios de notificación y comunicación indicados en el Contrato.

DECIMOCUARTA.- Modificaciones del contrato. El contenido del presente contrato podrá ser modificado por ambas partes de común acuerdo y por escrito. No obstante, si alguna de ellas no aceptase la modificación propuesta por la otra, podrá resolver el contrato de acuerdo con lo establecido en la Condición General Cuarta.

Cajalmendralejo deberá informar previamente al/a los Cliente/s de la modificación al alza de las comisiones y gastos aplicables al servicio prestado y que se hubieran pactado previamente. En este caso, se otorgará al/a los Cliente/s un plazo de un (1) mes desde la recepción de dicha información para modificar o cancelar la relación contractual sin que sean de aplicación las nuevas condiciones; transcurrido el indicado plazo sin haber comunicado el/los Cliente/s a Cajalmendralejo su oposición a las nuevas condiciones, se entenderá que han sido aceptadas por el/los mismo/s. Si la modificación fuera a la baja se le comunicará igualmente al/a los Cliente/s sin perjuicio de su inmediata aplicación. Dicha información podrá incorporarse a cualquier comunicación periódica que deba suministrarse al/a los Cliente/s y por cualquier medio de comunicación de los que se hayan pactado en contrato.

DECIMOQUINTA.- Cesión del contrato. El/los Cliente/s presta/n su consentimiento expreso e irrevocable para que Cajalmendralejo pueda ceder total o parcialmente, todos los derechos, acciones y obligaciones dimanantes de este contrato en los términos permitidos por el artículo 1.112 del Código Civil, en relación con los artículos 1.526, siguientes y concordantes, del mismo texto legal; en consecuencia, el/los Cliente/s está/n obligado/s a facilitar la formalización de las cesiones que, al amparo de la presente Condición, se puedan realizar.

DECIMOSEXTA.- Protección de datos.

Identidad del Responsable del Tratamiento.- Caja Rural de Almendralejo (en adelante la Caja), con domicilio social en Almendralejo (Badajoz), Pza. de San Antonio, s/n y CIF F06004816. <https://www.cajalmendralejo.es>.

La Caja dispone de un Delegado de Protección de Datos, para contactar con él, diríjase a dpo@cajalmendralejo.es o por correo postal dirigido al Delegado de Protección de Datos, al domicilio social de la Caja.

Finalidades del tratamiento de datos personales.- La Caja tratará los datos personales de los clientes y de aquellos intervinientes e interesados en este contrato con las siguientes finalidades:

- Ejecutar los servicios y productos contratados, así como atender a las solicitudes y peticiones de sus clientes. Los datos solicitados son necesarios para la formalización de la relación contractual y el cumplimiento de obligaciones normativas. El hecho de no facilitarlos impedirá el perfeccionamiento del contrato y su posterior ejecución.
- Cumplir con las obligaciones normativas, exigibles a la Entidad (normativa fiscal, prevención de blanqueo de capitales y otra normativa sectorial vigente) lo que implica el envío de comunicaciones periódicas de tipo informativo o la comunicación de sus datos a Organismos Reguladores y Autoridades competentes.
- Enviarle comunicaciones comerciales, por medios ordinarios y electrónicos, sobre productos y servicios comercializados por la Caja y relacionados con su historial de contratación, así como la elaboración de perfilados sencillos con carácter previo a dichos envíos, con el fin de que estos se ajusten a sus necesidades e intereses. Podrá oponerse a este tratamiento, comunicándolo a través de las vías indicadas a continuación o, en el caso de comunicaciones vía email o SMS, mediante el link habilitado para ello en cada envío.
- Cualquier otra finalidad para la que usted nos haya prestado su consentimiento previo.

Comunicaciones de datos personales.- La Caja comunicará sus datos personales a las Administraciones y Entidades necesarias para el cumplimiento de obligaciones legales. También comunicará o cederá sus datos personales a las Entidades a las que nos haya autorizado. No se han previsto transferencias internacionales de datos.

Ejercicio de los derechos de los interesados.- Podrá revocar su así como oponerse al tratamiento de sus datos, bien de forma presencial en cualquier oficina, mediante comunicación postal al domicilio social arriba indicado o, vía email a la siguiente dirección: protecciondedatos@cajalmendralejo.es. Podrá ejercer sus derechos,

en los términos previstos por la normativa vigente de protección de datos, mediante comunicación postal dirigida al Delegado Protección de Datos, a la siguiente dirección: a Pza. de San Antonio, s/n, Almendralejo (Badajoz)- acompañado de una copia de su Documento de Identidad o Pasaporte- o a través de la siguiente dirección: dpo@cajalmendralejo.es. Para más información sobre el tratamiento de sus datos, consulte el siguiente enlace https://www.cajalmendralejo.es/descargas/GDPR/informacion_detallada_clientes.pdf

DECIMOSÉPTIMA.- Explicaciones adecuadas. El/los Cliente/s reconoce/n que ha/n sido debidamente informado/s por Cajalmendralejo que en las Oficinas y en la página web de la Entidad (<https://www.cajalmendralejo.es/>) podrá/n encontrar en todo momento una versión actualizada de la documentación relativa a las comisiones y gastos repercutibles. Igualmente, manifiesta/n haber recibido de Cajalmendralejo las explicaciones adecuadas a fin de evaluar la conveniencia de formalizar este contrato, y de conocer y entender la forma de cálculo de los intereses, costes y penalizaciones, las obligaciones asumidas y las consecuencias derivadas de posibles incumplimientos de lo pactado.

DECIMOCTAVA.- Autoridad supervisora. Cajalmendralejo hace constar que la autoridad de supervisión de esta Entidad es el Banco de España, sito en Madrid, Calle Alcalá, nº48, (28014).

DECIMONONA.- Fondo de Garantía. Cajalmendralejo está adherida al Fondo de Garantía de Depósitos de Entidades de Crédito, creado por el Real-Decreto Ley 16/2011, de 14 de octubre (BOE nº 249/2011, de 15 de octubre), cuyos datos son: c/ José Ortega y Gasset nº 22-5ª planta; Madrid (28006); Web: <http://www.fgd.es>

El importe garantizado de los depósitos tendrá como límite la cuantía de 100.000 euros.

VIGÉSIMA.- Procedimientos en caso de reclamación.

Cajalmendralejo informa que el/los Cliente/s podrá/n someter ante el Servicio de Atención al Cliente (atencioncliente@cajalmendralejo.es) o a su dirección postal: Plaza de San Antonio s/n, 06200 Almendralejo) cualquier incidencia surgida en relación con este contrato; también podrá/n dirigirse al Defensor del Cliente en determinadas Sociedades Cooperativas de Crédito, a su dirección postal (calle Alcalá 55; 28014 Madrid) o de correo electrónico (defensorcliente@unacc.es).

En caso de desacuerdo con la resolución obtenida, o transcurridos dos meses sin respuesta, puede/n dirigir una reclamación (o, siempre que lo desee/n, formular una consulta o queja) al Servicio de Reclamaciones de Comisión Nacional del Mercado de Valores, Calle Edison, número 4, de Madrid (28006), o en su página web: <https://www.cnmv.es/portal/inversor/Reclamaciones.aspx>

VIGÉSIMOPRIMERA.- Impuestos y gastos. Cuantos impuestos se devenguen como consecuencia de la formalización de este contrato serán siempre por cuenta del/de los Cliente/s.

VIGÉSIMOSEGUNDA.- Condiciones generales de la contratación. Las partes convienen que todas las cláusulas recogidas en el presente documento contractual deben ser consideradas como condiciones generales de la contratación, a los efectos señalados en la Ley 7/1998 de 13 de Abril, las cuales se incorporan al mismo, por lo que son aceptadas expresamente por el/los Cliente/s en su condición de adherente/s, habiendo sido previamente informado/s de su existencia por parte de Cajalmendralejo en su condición de predisponente.

Igualmente, el contrato ha sido redactado de conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 1/2007, de 16 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General para la Defensa de los Consumidores y Usuarios, así como conforme a las normas de conducta y requisitos de información establecidos en la normativa del mercado de valores y en el resto de normas que resulten de aplicación (p.ej., prevención del blanqueo de capitales y financiación del terrorismo, etc.).

Finalmente, caso que el presente contrato sea celebrado a distancia, será de aplicación la Ley 22/2007, de 11 de julio, sobre comercialización a distancia de servicios financieros destinados a los consumidores, sin perjuicio de la aplicación de la normativa general sobre servicios de la sociedad de la información y comercio electrónico que se contiene en la Ley 34/2002, de 11 de julio, de servicios de la sociedad de la información y comercio electrónico y, en su caso, en el capítulo II del Título III y disposición adicional primera de la Ley 7/1996, de 15 de enero, de ordenación del comercio minorista.

VIGÉSIMOTERCERA.- Contrato-tipo. Cajalmendralejo ha elaborado el presente contrato-tipo habiéndose puesto a disposición del público en todas sus oficinas y en su página web.

VIGÉSIMOCUARTA.- Fondos de inversión. Se incorpora al presente contrato Anexo, conteniendo las condiciones particulares relacionadas con la adquisición, a través de Cajalmendralejo de los denominados fondos de inversión.

Y, en prueba de conformidad, ratificándose en su contenido, las partes firman por duplicado el presente Contrato en el lugar y fechas indicados en su encabezamiento.

EL/LOS CLIENTE/S

CAJA RURAL DE ALMENDRALEJO S.C.C.
P.P.

RECIBÍ COPIA DEL CONTRATO.-
El/Los Cliente/s declara/n, a los efectos oportunos, que Cajalmendralejo les ha entregado copia del presente Contrato de Custodia y Administración de Instrumentos Financieros, y de sus Anexos I, II y III, en la fecha que se indica.
En _____.

Fdo. _____

Número de Contrato:	Fecha de firma:
Cliente/s:	

ANEXO I.- CONDICIONES PARTICULARES APLICABLES AL SERVICIO DE RECEPCIÓN, TRANSMISIÓN Y EJECUCIÓN DE ÓRDENES

Las presentes Condiciones Particulares establecen el marco contractual básico para la prestación por parte de Cajal Mendralejo del **servicio de recepción, transmisión y ejecución de órdenes** (intermediación) cuando así lo requiera/n el/los Cliente/s. Sin perjuicio de lo dispuesto en las presentes Condiciones Particulares, resultarán aplicables al servicio de intermediación las cláusulas generales correspondientes recogidas en el Contrato-Tipo de Custodia y Administración de Instrumentos Financieros formalizado entre el/los Cliente/s y Caja Rural de Almedralejo S.C.C.-Cajal Mendralejo- cuyos datos se han hecho constar más arriba.

PRIMERA.- Evaluación de la conveniencia: Con anterioridad a la prestación del servicio de intermediación, Cajal Mendralejo deberá recabar del/de los Cliente/s la información necesaria que le permita determinar si el/los mismo/s tiene/n la experiencia y los conocimientos necesarios para comprender los riesgos que implica el producto o servicio de inversión específico que se propone contratar, de acuerdo con lo dispuesto en la "Información Precontractual MiFID" que le/s ha sido previamente entregada.

El/los Cliente/s será/n responsable/s de la información proporcionada a Cajal Mendralejo necesaria para evaluar la conveniencia del servicio de Intermediación. Asimismo, el/los Cliente/s tiene/n la obligación de mantener dicha información actualizada e informar a Cajal Mendralejo por cualquiera de los medios de comunicación indicados, cualquier cambio que suponga una modificación en relación con la evaluación de conveniencia realizada.

Cuando, en base a esa información, Cajal Mendralejo considere que el producto o el servicio de inversión no es adecuado para el/los Cliente/s, se lo advertirá expresamente. Asimismo, cuando el/los Cliente/s no proporcione/n la información indicada en ésta cláusula o ésta sea insuficiente, Cajal Mendralejo le/s advertirá de que dicha decisión le/s impide determinar si el servicio o producto de inversión es adecuado para él/ellos.

En todo caso, Cajal Mendralejo entregará al/a los Cliente/s una copia del documento que recoja el test de conveniencia realizado.

En los casos en que el/los Cliente/s, por su propia iniciativa, se proponga/n contratar un servicio de inversión que se limite exclusivamente a la ejecución o recepción y transmisión de órdenes, Cajal Mendralejo no tendrá la obligación de evaluar la conveniencia del mismo, siempre que se cumplan todas y cada una de las siguientes condiciones:

- Que el servicio de intermediación se refiera a acciones admitidas a cotización en un mercado regulado o en un mercado equivalente de un tercer país, a instrumentos del mercado monetario, obligaciones u otras formas de deuda titulizada (excluidas las obligaciones o los instrumentos financieros de deuda titulizada que incluyan derivados), IICs y otros instrumentos financieros no complejos. Una lista de dichos instrumentos financieros no complejos se encuentran en el documento "Información Precontractual MiFID" que le ha sido entregado con carácter previo a la firma del presente contrato y que se encuentra a su disposición en la web de Cajal Mendralejo.
- Que Cajal Mendralejo le/s haya informado claramente que en la prestación de dicho servicio no está obligada a evaluar la adecuación del instrumento ofrecido o del servicio prestado y que, por tanto, el/los Cliente/s no goza/n de la correspondiente protección de las normas de conducta pertinentes.

SEGUNDA.- Forma de llevar a cabo la intermediación: El/los Cliente/s o el apoderado que a tal efecto nombre/n, podrá/n intermediar órdenes de compraventa relativas a instrumentos

financieros por escrito o a través de cualquier otro medio electrónico o telemático admitido por Cajal Mendralejo. Las órdenes se comunicarán en modelo normalizado que le/s será facilitado por Cajal Mendralejo.

El/los Cliente/s podrá/n fijar, en las órdenes, además de plaza, operación, tipo y clase de título, la cuantía o precio de referencia y el plazo de duración de las mismas. Este último puede estar condicionado por Cajal Mendralejo, que deba proceder a su ejecución, o por los mercados en los que deba realizarse, de lo que se informará al/a los Cliente/s. Respecto al precio, de no señalarse un precio de realización o un precio máximo/mínimo para compra/venta, se entenderá que la orden se cursa al precio de mercado del momento en que se proceda a su ejecución.

Cajal Mendralejo procederá a registrar y atribuir las órdenes del/de los Cliente/s con rapidez y precisión, vigilando que la información de las órdenes recibidas, no sea utilizada de forma inadecuada. A tal efecto registrará la orden en el Archivo de Justificantes de Órdenes con indicación de fecha y hora de recepción y demás detalles de las mismas y vigilará la seguridad y confidencialidad del citado archivo.

La aceptación de algunas órdenes por Cajal Mendralejo precisa de la provisión de fondos del/de los Cliente/s o de la existencia de instrumentos financieros disponibles depositados a nombre del/de los mismo/s, por lo que Cajal Mendralejo podrá rechazarlas si tal circunstancia no ha podido ser acreditada.

El/los Cliente/s podrá/n revocar, salvo en caso de imposibilidad, o modificar en cualquier momento, las órdenes cursadas a Cajal Mendralejo siempre que las condiciones del mercado lo permitan y las órdenes no hayan sido ejecutadas en el mercado.

TERCERA.- Tratamiento de órdenes: Cajal Mendralejo transmitirá las órdenes de forma secuencial, salvo que las características de la orden, o las condiciones del mercado no lo permitan.

Las órdenes podrán ser acumuladas, siempre que se estime razonablemente que ello no perjudicará a ninguna de ellas. En éstos casos vigilará que la distribución y atribución de operaciones relativas a ejecuciones parciales de órdenes, se realice de forma proporcional a las órdenes dadas. En el caso de que la acumulación se produzca con órdenes propias de Cajal Mendralejo se transmitirá también la consigna de preferencia de las órdenes de los clientes minoristas.

La revocación de las órdenes por el/los Cliente/s solamente será posible si no se han ejecutado las mismas y las condiciones de mercado y los tiempos de transmisión lo permiten.

Cajal Mendralejo actuará con honestidad, imparcialidad y profesionalidad, en el mejor interés de sus clientes, con cumplimiento de los requisitos establecidos en relación con los conflictos de interés.

Las operaciones en mercados están sujetas a los horarios de los mismos, por lo que es posible que órdenes que se transmitan próximas al horario de cierre no puedan ser cursadas en la misma se-

sión, lo que depende del estado de los sistemas de telecomunicaciones que intervengan en la transmisión de órdenes y de su software de conexión. Cajalmendralejo no se hace responsable de las demoras, o incidentes en este sentido, que tengan su origen en causas que estén fuera del control de Cajalmendralejo.

Se entenderá que el/los Cliente/s faculta/n a Cajalmendralejo para la transmisión para su ejecución o ejecución de las órdenes al margen de un mercado regulado o un Sistema Multilateral de Negociación cuando se marque el siguiente recuadro:

- Consiento que mis órdenes sean cursadas al margen de un mercado regulado o sistema multilateral de negociación.

CUARTA.- Modificación y/o anulación de órdenes por circunstancias sobrevenidas: Caso que, dada una orden de compra por el/los Cliente/s, los fondos de la Cuenta asociada se vieren disminuidos como consecuencia de la traba sobre la misma de embargos u órdenes de adeudo de terceros de carácter imperativo para Cajalmendralejo, se entenderá reducida la orden de compra en la misma medida en que haya disminuido el saldo de la cuenta asociada, o, caso que éste resultara de 0,00 euros, anulada.

Si la orden de compra lo fuere sobre varios valores y, tras la práctica del embargo u orden imperativa, restase aún saldo en la Cuenta asociada, la reducción de la orden de compra se producirá de forma proporcional respecto de los distintos valores ordenados.

A los únicos efectos previstos en la presente Condición Particular, el/los Cliente/s otorgan, expresa e irrevocablemente, poder bastante en favor de Cajalmendralejo para aplicar, en su caso, la reducción de la orden.

QUINTA.- Política de mejor ejecución: Cajalmendralejo pondrá los medios para que las órdenes transmitidas se ejecuten con el mejor resultado posible para sus clientes, salvo en los casos en los que exista una instrucción expresa del/de los Cliente/s, casos en los que Cajalmendralejo ejecutará la orden siguiendo esas instrucciones.

Cajalmendralejo ha adoptado, en tal sentido, una Política de Ejecución y Gestión de Órdenes para obtener los mejores resultados para sus clientes, incluyendo información respecto a los centros de ejecución y los factores de elección de los mismos.

- El/los Cliente/s presta/n su consentimiento a la Política de Gestión y Ejecución de Órdenes que ha sido entregada con carácter previo a la celebración del presente contrato..

SEXTA.- Derechos de Información del/de los Cliente/s:

Cajalmendralejo informará al/a los Cliente/s con la mayor diligencia de la recepción de su orden así como de todos los asuntos concernientes a sus operaciones. Tras la ejecución de la orden, Cajalmendralejo tiene la obligación de proporcionar al/a los Cliente/s, en un soporte duradero, la información esencial relativa a la ejecución de la orden.

Cajalmendralejo enviará un aviso en soporte duradero confirmando la ejecución de la orden tan pronto como sea posible y a más tardar el primer día hábil tras la recepción de la confirmación del tercero ejecutante de la misma. Esto último no será de aplicación cuando la confirmación contenga la misma información que una confirmación que deba ser enviada al/a los Cliente/s por un tercero.

Lo dispuesto en el párrafo anterior no será de aplicación cuando las órdenes ejecutadas por cuenta del/de los Cliente/s se refieran a bonos que financien contratos de préstamo hipotecario suscritos con el/los mismo/s Cliente/s, en cuyo caso el informe sobre la transacción se redactará al mismo tiempo que se comunican las cláusulas del préstamo hipotecario, si bien, a más tardar, un mes después de haber sido ejecutada la orden.

Cajalmendralejo tendrá la obligación de facilitar al/a los Cliente/s, cuando así lo solicite/n, información sobre la situación de su orden. Respecto de las órdenes que tengan por objeto participaciones o acciones de una Institución de Inversión Colectiva admitidas a negociación en mercados regulados o en sistemas multilaterales de negociación que se ejecuten periódicamente, Cajalmendralejo deberá enviarle/s el aviso confirmando la ejecución, o facilitarle/s, al menos semestralmente, la misma información que ha de constar en el aviso, según la normativa vigente.

Cuando la orden se ejecute por tramos, Cajalmendralejo puede facilitar al/a los Cliente/s información sobre el precio de cada tramo o sobre el precio medio. Cuando se proporcione el precio medio, Cajalmendralejo facilitará al/a los Cliente/s que lo solicite/n información sobre el precio de cada tramo.

EL/LOS CLIENTE/S

CAJA RURAL DE ALMENDRALEJO S.C.C.
P.P.

Número de Contrato:

Fecha de firma:

Cliente/s:

ANEXO II.- CONDICIONES APLICABLES A LA GESTIÓN RELACIONADA CON FONDOS DE INVERSIÓN

Advertencia previa: Cajalmendralejo actúa como entidad comercializadora de fondos de inversión españoles y extranjeros, en cumplimiento de la legalidad vigente y muy especialmente de la normativa establecida por la Comisión Nacional del Mercado de Valores. **Estas inversiones contienen riesgo, incluyendo la posible pérdida de capital invertido.**

1ª. El/los Cliente/s podrá/n realizar a través de los canales disponibles en cada momento la suscripción, compra, enajenación o reembolso de valores de Fondos de Inversión (patrimonios constituidos mediante la aportación de una pluralidad de inversores individuales –partícipes-, y que se unen en el Fondo para la realización de inversiones colectivas en los Mercados Monetarios o de Valores).

Cajalmendralejo prestará este servicio auxiliar de inversión con profesionalidad, honestidad, transparencia e imparcialidad, comportándose con la máxima diligencia y cuidando de los intereses de sus clientes como si fueran los propios.

Por la comercialización de Fondos de Inversión, Cajalmendralejo percibe de las Entidades Gestoras y Depositarias de los mismos una comisión, si bien en ningún caso esta comisión supone un coste adicional para los clientes.

Por defecto, y salvo comunicación escrita en otro sentido, Cajalmendralejo otorga a todos sus clientes la protección y derechos reservados a la categoría de Cliente Minorista de conformidad con la Directiva 2004/39/CE y la normativa española (Ley 47/2007 y Real Decreto 217/2008). No obstante, el/los Cliente/s podrá/n optar por recibir una menor protección y ser clasificado/s como Cliente/s Profesional/es si así lo desea/n; a tales efectos, remitirá/n una comunicación fehaciente a Cajalmendralejo, que evaluará si se cumplen los requisitos previstos en la normativa vigente en cada momento para la admisión de la solicitud.

Esta menor protección otorgada a los Clientes Profesionales se concretará en las condiciones y en la cantidad de la información que estos recibirán de Cajalmendralejo, que será más limitada que la recibida por los Clientes Minoristas en cuanto a las condiciones de sus contratos, los servicios de inversión prestados por dicha Entidad, la naturaleza y riesgos de los instrumentos financieros vinculados a dichos servicios, los costes y gastos asociados a dichos servicios e instrumentos, la ejecución de sus órdenes, la salvaguardia de sus instrumentos financieros y sus fondos y sobre la política de ejecución de órdenes de Cajalmendralejo.

Con el fin de poder evaluar su perfil de inversor/es y si un producto de inversión es adecuado para el/los Cliente/s, Cajalmendralejo le/s solicitará información sobre sus conocimientos y experiencia inversora.

El hecho de que el/los Cliente/s no facilite/n la información que se le/s solicite o lo haga/n de forma insuficiente impedirá a Cajalmendralejo determinar si el producto es adecuado para el/los mismo/s.

Si Cajalmendralejo presta exclusivamente el servicio de ejecución o recepción y transmisión de órdenes facilitadas por el/los Cliente/s sobre productos de inversión no complejos, conforme a la definición de la legislación y normas de conducta aplicables, dicha Entidad no estará obligada a evaluar la adecuación al/a los Cliente/s del producto o servicio de inversión de que se trate, debiendo el/los Cliente/s

recabar la información que estime/n adecuada para valorar los riesgos inherentes a tales productos y formarse su propia opinión acerca de la adecuación del mismo a su perfil.

En caso de cotitularidad, Cajalmendralejo podrá evaluar la conveniencia del producto previsto tomando como referencia al Cliente con mayor conocimiento y experiencia respecto del producto o servicio concreto, lo que expresamente se acepta por todos los titulares.

2ª. Los Fondos de Inversión comercializados por Cajalmendralejo no están dirigidos a ciudadanos estadounidenses o con residencia/domicilio en Estados Unidos, pudiendo esta Entidad adoptar las medidas que resulten necesarias para garantizar el cumplimiento con la normativa estadounidense, llegando incluso a la terminación del Contrato.

3ª. Las operaciones relacionadas con los Fondos de Inversión que contrate/n el/los Cliente/s se adeudarán y abonarán en la Cuenta asociada designada en las Condiciones Particulares del contrato de que este Anexo es parte.

4ª. El/los Cliente/s no gozará/n del derecho de desistimiento en relación con la compraventa de participaciones en Fondos de Inversión.

5ª. En caso de pluralidad de titulares, los cotitulares designan al relacionado en primer lugar en el Contrato como su representante en lo relativo a las relaciones entre socios o partícipes y los Fondos de Inversión.

6ª. Toda la operativa relacionada con un Fondo de Inversión específico deberá estar sometida a lo establecido en su Reglamento correspondiente. La Sociedad Gestora de cada Fondo de Inversión, a través de Cajalmendralejo, deberá hacer entrega a cada partícipe, con anterioridad a la suscripción de las participaciones, de un ejemplar del documento con los datos fundamentales para el inversor y del último informe semestral y, previa solicitud, del folleto y de los últimos informes anual y trimestral publicados por el Fondo de Inversión de que se trate.

7ª. La gestión, administración y representación del Fondo de Inversiones corresponde a una Sociedad Gestora.

La custodia de sus valores mobiliarios, activos financieros y efectiva está encomendada a un Banco, Caja de ahorros, Sociedad de Valores u otra Entidad reconocida legalmente para esta función.

8ª. Las suscripciones o reembolsos ordenados se efectuarán a los precios (valor liquidativo) que la Sociedad Gestora tenga comunicados públicamente en cada momento.

El pago del reembolso, una vez deducida la comisión de reembolso si la hubiera, será efectuado por la Entidad Gestora dentro del plazo establecido por Reglamento de Gestión del Fondo. En caso de que la titularidad de las participaciones esté representada mediante certifica-

dos nominativos, el Banco podrá denegar el reembolso solicitado si Usted no acompaña dichos documentos.

Con carácter general las operaciones referentes a estas participaciones estarán siempre sujetas al funcionamiento y condiciones específicas del Fondo de que se trate y a las limitaciones en cuanto a su adquisición, disfrute y transmisión establezca en cada momento la normativa vigente en materia de inversiones españolas en el exterior.

9ª. La Sociedad Gestora de cada Fondo de Inversión, a través de Cajalmendralejo, remitirá los sucesivos informes con la periodicidad legalmente determinada y memorias anuales, así como la información fiscal necesaria.

10ª. Cajalmendralejo transmitirá las órdenes del/de los Cliente/s a la Sociedad Gestora de cada Fondo de Inversión en los mejores términos, siguiendo un criterio estricto de prelación por orden de entrada y con la antelación suficiente para que la operación se realice conforme se indica en los Reglamentos de cada Fondo de Inversión. Dichas entidades al prestar el servicio, por mediación de Cajalmendralejo, podrán basarse en la información sobre el cliente transmitida en cada momento por dicha Entidad.

11ª. Caso de contratar Fondos de Inversión extranjeros, el/los Cliente/s deben tener en cuenta que en la práctica internacional es frecuente que se opere a través de cuentas ómnibus (también denominado Servicio Nominee). Por tal motivo, el/los Cliente/s deberá/n tener en cuenta todo lo que se expone en la Condición General Décima del Contrato de que este Anexo forma parte. En especial, el/los Cliente/s deberán tener en cuenta las advertencias y

riesgos, que Cajalmendralejo reitera en este Anexo.

Caso de que el/los Cliente/s desee/n abrir una cuenta individualizada a su nombre, la relación contractual deberá establecerse entre el/los cliente/s y la Sociedad Gestora internacional del Fondo, y por tanto estará fuera del ámbito del presente contrato.

12ª.- El/los Cliente/s deberán ajustarse en materia de órdenes sobre Fondos de Inversión (suscripción, reembolso o canje) a los días hábiles y hora/s límite/s de contratación que cada Fondo de Inversión tenga establecidas.

Las órdenes realizadas después de la hora límite o recibidas en un día no hábil se tramitarán junto con las órdenes recibidas el día hábil siguiente.

13ª. Los reembolsos ordenados por el/los Cliente/s serán abonados por la Sociedad Gestora del Fondo en la cuenta que Cajalmendralejo tenga instrumentalizada al efecto, traspasando de inmediato esta Entidad el importe recibido a la Cuenta asociada del/de los Clientes. A estos efectos, el/los Clientes autorizan expresamente a la Sociedad Gestora del Fondo y a Cajalmendralejo.

14ª. El/los Cliente/s acepta/n expresamente que las comunicaciones relativas a los Fondos de Inversión se realizarán por medios telemáticos en soporte duradero. Sin perjuicio de lo anterior, el/los Cliente/s tendrá/n derecho en cualquier momento a solicitar expresamente el envío de la mencionada información en soporte papel, dirigiéndose por escrito a Cajalmendralejo Banca Personal, en Plaza de San Antonio s/n, 06200 Almendralejo (Badajoz), o mediante correo electrónico a la dirección bancapersonal@cajalmendralejo.es

EL/LOS CLIENTE/S

CAJA RURAL DE ALMENDRALEJO S.C.C.
P.P.

Número de Contrato:	Fecha de firma:
Cliente/s:	

ANEXO III.- TARIFAS

OPERACIONES DE INTERMEDIACIÓN EN MERCADOS

OPERACIONES DE INTERMEDIACIÓN EN MERCADOS DE RENTA VARIABLE	Tarifa (%)	Mínimo Operación	Observaciones
Compra o Venta de Valores en mercados españoles	0,50% sobre efectivo	6,00 €	Se repercutirán las comisiones y los gastos correspondientes en mercados extranjeros.
Compra o Venta de Valores en mercados extranjeros	0,60% sobre efectivo	30,00 €	
OPERACIONES DE INTERMEDIACIÓN EN MERCADOS DE RENTA FIJA	Tarifa (%)	Mínimo Operación	Observaciones
Compra o Venta de Valores de Renta Fija en mercados españoles	0,50% sobre efectivo	6,00 €	
Compra o Venta de Valores de Renta Fija en mercados extranjeros	0,60% sobre efectivo	30,00 €	
OTRAS OPERACIONES EN MERCADOS DE VALORES ESPAÑOLES	Tarifa (%)	Mínimo Operación	Observaciones
Venta en Ofertas Públicas de Adquisición	0,50% sobre efectivo	6,00 €	
Compra en Ofertas Públicas de Venta	0,50% sobre efectivo	6,00 €	
Compra o Venta de Derechos de suscripción	0,50% sobre efectivo	6,00 €	
Compra o Venta de Valores no admitidos a negociación en mercados secundarios regulados	0,50% sobre efectivo	6,00 €	
OTRAS OPERACIONES EN MERCADOS DE VALORES EXTRANJEROS	Tarifa (%)	Mínimo Operación	Observaciones
Venta en Ofertas Públicas de Adquisición	0,60% sobre efectivo	30,00 €	Se repercutirán las comisiones y los gastos correspondientes en mercados extranjeros.
Compra en Ofertas Públicas de Venta	0,60% sobre efectivo	30,00 €	
Compra o Venta de Derechos de suscripción	0,60% sobre efectivo	30,00 €	
Compra o Venta de Valores no admitidos a negociación en mercados secundarios regulados	0,60% sobre efectivo	30,00 €	
SUSCRIPCIÓN DE VALORES EN MERCADOS PRIMARIOS ESPAÑOLES	Tarifa (%)	Mínimo Operación	Observaciones
Suscripción de Valores de Renta Variable	0,50% sobre efectivo	6,00 €	
Suscripción de Valores de Renta Fija	0,50% sobre efectivo	6,00 €	
Canjes y Conversiones de Valores	0,50% sobre efectivo	6,00 €	
Suscripción de otros valores	0,35% sobre efectivo	6,00 €	
SUSCRIPCIÓN DE VALORES EN MERCADOS PRIMARIOS EXTRANJEROS	Tarifa (%)	Mínimo Operación	Observaciones
Suscripción de Valores de Renta Variable	0,60% sobre efectivo	30,00 €	
Suscripción de Valores de Renta Fija	0,60% sobre efectivo	30,00 €	
Canjes y Conversiones de Valores	0,60% sobre efectivo	30,00 €	

ACLARACIONES:

- Se considera una operación cada una de las realizadas por cada clase de valor, con independencia de que su origen se corresponda con una única orden del cliente. Se entiende clase de valor el conjunto de valores de un emisor de las mismas características e idénticos derechos. La tarifa se devengará cuando la orden sea ejecutada o expire su validez.
- Además, la entidad, en su caso, repercute al cliente los gastos siguientes:
 - Las tasas y cánones que repercutan los mercados y los sistemas de liquidación.
 - Los gastos de correo, télex, fax y Swift, si los hubiera.
 - En caso de utilizar sistemas de mensajería, los gastos generados, siempre que se utilicen a solicitud del cliente.
 - Los gastos de intervención de fedatario público, de escrituras y cualquier otro concepto de carácter externo justificado.
- Las tarifas de este apartado son independientes de las que se deban aplicarse por los cambios de divisa distinta del euro que corresponda. Sobre las tarifas correspondientes a este apartado se cargarán los impuestos correspondientes.

MANTENIMIENTO, CUSTODIA Y ADMINISTRACIÓN DE VALORES REPRESENTADOS MEDIANTE ANOTACIONES EN CUENTA	Tarifa (%)	Mínimo Operación	Observaciones
De Valores de Renta Variable en mercados españoles	0,30% anual sobre efectivo	8 € semestral	Tarifa anual de aplicación semestral por clase de valor.
De Valores de Renta Variable en mercados extranjeros	0,30% anual sobre efectivo	8 € semestral	Tarifa anual de aplicación semestral por clase de valor.
De Valores de Renta Fija en mercados españoles	0,30% anual sobre nominal	8 € semestral	Tarifa anual de aplicación semestral por clase de valor.
De Valores de Renta Fija en mercados extranjeros	0,30% anual sobre nominal	8 € semestral	Tarifa anual de aplicación semestral por clase de valor.

TRASPASO DE VALORES A OTRA ENTIDAD	Tarifa (%)	Máximo Operación	Observaciones
Traspaso de Valores a otras Entidades en mercados españoles	0,35% sobre efectivo	3.500,00 €	
Traspaso de Valores a otras Entidades en mercados extranjeros	0,35% sobre nominal	3.500,00 €	

ALCANCE DE LAS TARIFAS

- Las tarifas de este apartado serán de aplicación a cada clase de valor (conjunto de valores de un emisor de las mismas características e idénticos derechos). Incluyen la apertura y mantenimiento de la cuenta de valores y la llevanza del registro contable de los valores representados en cuenta y/o el depósito de los valores representados en títulos físicos que el cliente haya confiado a la entidad.
- No se incluyen las tarifas por los actos correspondientes a la administración de valores, tales como cobro de dividendos, primas de asistencia, etc.

APLICACIÓN DE LAS TARIFAS

- Las tarifas están expresadas como porcentaje en base anual.
- Para los valores que permanezcan depositados un período inferior al período completo, la comisión aplicable será la proporción que resulte de la tarifa general atendiendo al número de días que han estado depositados. El importe mínimo se aplicará en proporción igualmente al número de días en que los valores hayan estado depositados.
- La base para el cálculo de la comisión será la media de los saldos efectivos diarios de los valores de renta variable depositados en el periodo de devengo. Para los valores de renta fija se tomará como base de cálculo su valor nominal.
- El régimen de tarifas de los valores negociables en los mercados extranjeros, será de aplicación igualmente a los valores nacionales cuando éstos sean depositados bajo la custodia de un depositario en el extranjero por petición del cliente o por requisito de las operaciones que realice.
- En el caso de valores emitidos en divisas diferentes al euro, y a efectos de calcular la base sobre la que se cobrará la comisión de administración:
 - El cambio de la divisa será el del último día hábil del mes que se efectúe el cálculo de la custodia.
 - La cotización del valor efectivo (mercados internacionales), será la última disponible, siempre que no exceda de 2 meses.

GASTOS REPERCUTIBLES: La entidad repercute al cliente los gastos de transporte y seguro cuando las operaciones impliquen el traslado físico de los valores.

APLICACIÓN DE IMPUESTOS: Sobre las tarifas correspondientes a este apartado se cargarán los impuestos correspondientes.

OTRAS OPERACIONES DE CUSTODIA Y ADMINISTRACIÓN DE VALORES

CUSTODIA Y ADMINISTRACIÓN DE TÍTULOS FÍSICOS	Tarifa (%)	Mínimo Operación	Observaciones
De valores negociables en mercados españoles	0,30% sobre nominal	4,00 €	
De valores negociables en mercados extranjeros	0,30% sobre efectivo	8,00 €	
De valores no negociables	0,30% sobre nominal	4,00 €	

CONSTITUCIÓN Y CANCELACIÓN DE DEPÓSITOS MEDIANTE ENTREGA, TRASPASO O RETIRADA, TOTAL O PARCIAL DE TÍTULOS FÍSICOS	Tarifa (%)	Mínimo Operación	Observaciones
De acciones, Renta Fija, Warrants u otros activos	0,50% sobre efectivo	30,00	

CUSTODIA Y ADMINISTRACIÓN DE VALORES NO NEGOCIABLES	Tarifa (%)	Mínimo Operación	Observaciones
Custodia y administración de valores no negociables	1,00% sobre nominal	4,50 €	

CUSTODIA Y ADMINISTRACION DE WARRANTS Y ACTIVOS SIN UN NOMINAL DEFINIDO	Tarifa (%)	Mínimo Operación	Observaciones
Custodia y administración de warrants y activos sin un nominal definido	3,50% sobre efectivo	4,50 €	

TRASPASO DE VALORES NO NEGOCIABLES A OTRA ENTIDAD	Tarifa (%)	Mínimo Operación	Observaciones
Traspaso de valores no negociables a otra entidad renta variable	0,35% sobre efectivo	6,00 €	
Traspaso de valores no negociables a otra entidad renta fija	0,35% sobre nominal	6,00 €	

COBRO DE DIVIDENDO, CUPONES Y OTROS RENDIMIENTOS ECONÓMICO PERIÓDICOS DE VALORES	Tarifa (%)	Mínimo Operación	Observaciones
De valores negociables en mercados españoles	0,35% sobre efectivo	1,50 €	
De valores negociables en mercados extranjeros	1,00% sobre efectivo	6,00 €	
De valores no negociables	0,35% sobre efectivo	1,50 €	

COBRO DE PRIMA DE ASISTENCIA A JUNTAS GENERALES	Tarifa (%)	Mínimo Operación	Observaciones
Cobro de primas de asistencia a juntas generales	0,30% sobre efectivo	3,00 €	

COBRO DE FONDOS POR AMORTIZACIONES TOTALES Y PARCIALES DE VALORES, REDUCCIONES O DEVOLUCIONES DE CAPITAL Y OTROS REEMBOLSOS	Tarifa (%)	Mínimo Operación	Observaciones
De valores negociables en mercados españoles	0,40% sobre efectivo	1,20 €	
De valores negociables en mercados extranjeros	0,40% sobre efectivo	30,00 €	
De valores no negociables	0,35% sobre efectivo	3,00 €	

OPERACIONES DIVERSAS RELACIONADAS CON LA CUSTODIA Y ADMINISTRACIÓN DE VALORES	Tarifa (%)	Mínimo Operación	Observaciones
Trámites de expedientes a efectos de devolución de impuestos por retenciones en la fuente ante la Hacienda Pública Española	1 % sobre efectivo	30,00 €	
Trámites de expedientes a efectos de devolución de impuestos por retenciones en la fuente ante otros organismos extranjeros	1 % sobre efectivo	30,00 €	

ACLARACIONES:

Las tarifas de este apartado serán de aplicación a cada clase de valor (conjunto de valores de un emisor de las mismas características e idénticos derechos).

- Gastos Repercutibles:
 - Las tasas y cánones que repercutan los mercados y los sistemas de liquidación.
 - Los gastos de correo, télex, fax y Swift, si los hubiera.
 - En caso de utilizar sistemas de mensajería, los gastos generados, siempre que se utilicen a solicitud del cliente.
 - Los gastos de intervención de fedatario público, de escrituras y cualquier otro concepto de carácter externo justificado.
- Aplicación de impuestos:
 - Sobre las tarifas se cargarán los impuestos correspondientes.

OPERACIONES DE DEUDA PÚBLICA ESPAÑOLA
--

OPERACIONES EN MERCADOS	Tarifa (%)	Mínimo Operación	Observaciones
Suscripciones realizadas en mercado primario a través de la Entidad. Letras del Tesoro	0,50% sobre efectivo	30,00 €	
Suscripciones realizadas en mercado primario a través de la Entidad. Resto de Deuda pública	0,50% sobre efectivo	30,00 €	
Operaciones de compraventa en mercado secundario. Letras del Tesoro	0,50% sobre efectivo	2,00 €	
Operaciones de compraventa en mercado secundario. Resto de Deuda Pública	0,50% sobre efectivo	2,00 €	

ACLARACIONES:

- Las tarifas de este apartado serán de aplicación a cada clase de valor (conjunto de valores de un emisor de las mismas características e idénticos derechos).
- Sobre las Tarifas se cargarán los impuestos correspondientes.

CUSTODIA Y ADMINISTRACIÓN	Tarifa (%)	Mínimo Operación	Observaciones
Abono de intereses	0,25% sobre nominal	0,60 €	
Amortizaciones parciales o totales	0,35% sobre efectivo	30,00 €	

ACLARACIONES: La comisión de abono de intereses no será aplicable cuando se trate de títulos emitidos al descuento.

EL/LOS CLIENTE/S

 CAJA RURAL DE ALMENDRALEJO S.C.C.
P.P.